

CONSTANCIA. Julio 9 de 2020. Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00002 00
ASUNTO	Autoriza emplazamiento

Toda vez que, la dirección para notificación de la demandada MARÍA SULEIMA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ informada por la NUEVA EPS S.A., corresponde a la misma dirección anunciada con el escrito de demanda (folio 5, C. 1), no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a la demandada la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible a folio 53 del presente cuaderno, la parte demandante solicitó el emplazamiento de dicha demandada, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO de la demandada MARÍA SULEIMA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ (C.C.30.312.652) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 25 de enero de 2019 (folio 08), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Por otro lado, **se requiere por tercera vez** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de realizar notificación por aviso en debida forma, al señor JOSÉ EDUARDO BEDOYA SALDARRIAGA, como se indicó en autos del 04 de octubre de 2019 (folio 38) y del 05 de noviembre de 2019 (folio 52).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Sanora Fede Aguirre

SLPC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d80387ecef3193c5e37a85b5d02f74e5b6bb2f30fb0de5f8b8613f770b
363074**

Documento generado en 09/07/2020 04:55:33 PM

¹ Fijado por estado N° 056 del 10 de julio de 2020 a las 7:30 am

SL

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria